LEY Nº 085

LEY DE 25 DE FEBRERO DE 2011

-

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.- De conformidad con lo establecido por la atribución 13ª, parágrafo I del Artículo 158, de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del Departamento de Oruro, la transferencia a título gratuito, de un terreno con una extensión superficial de 40.000m2, ubicado en el sector de Moxuma Capachos, carretera Oruro - Cochabamba, cuyas colindancias son: al Norte, Gobierno Municipal de Oruro; al Sur, sucesión La Fuente; al Este, Carretera de Oruro - Cochabamba; al Oeste, Gobierno Municipal de Oruro, con la propiedad del Gobierno Municipal de Oruro, Nro. de Partida 2, a favor de la Escuela Boliviana Intercultural de Música - EBIM, con destino a la construcción de infraestructura educativa superior en las diferentes carreras.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los nueve días del mes de febrero de dos mil once años.

Fdo. René O. Martínez Callahuanca, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Zonia Guardia Melgar, Carmen García M., Esteban Ramírez Torrico, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Oscar Coca Antezana, Roberto Iván Aguilar Gómez, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo.